



Comunidad de Madrid

ORDEN Nº 2139/2020, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA NO PRESENCIAL COMO APOYO A LOS DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL INICIO DEL CURSO 2020-2021”. EXPTE. A/SER-030646/2020.

Ante la pandemia del COVID 19 detectada a nivel mundial, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005), en su reunión de 30 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), pasando a denominarse por parte de la OMS la nueva enfermedad como COVID-19 (enfermedad infecciosa por coronavirus -19).

En el ámbito educativo, ante la detección de los primeros casos en España, la Comunidad de Madrid comienza adoptando medidas en los centros docentes mediante la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Esta situación excepcional, ha provocado que, alumnos y docentes, y el sistema educativo en su conjunto, haya sido uno de los ámbitos sociales que más alterada ha visto su normalidad debido a la pandemia. A lo largo de los meses de marzo, abril, mayo y junio, los docentes de la Comunidad de Madrid tuvieron que acometer un ingente trabajado para lograr que el fin de las clases presenciales tuviera el menor impacto posible en la transmisión de conocimientos, y haciendo frente a la gestión socioemocional de los alumnos con los que no podían mantener un contacto directo.

El personal docente de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, deben afrontar un nuevo curso académico en un entorno de incertidumbre por la evolución de la pandemia, caracterizado, por nuevas exigencias y retos individuales y colectivos, personales y profesionales, de bienestar físico y psicológico, de autocuidado y cuidado del alumnado, de protección individual y de conocimiento de técnicas de protección y de difusión de las mismas a sus alumnos.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud va a establecer una estrategia complementaria, temporal y de actuación rápida que permita a los docentes contar con el apoyo en la gestión psicoemocional en el inicio del curso 2020/2021.

El objeto del contrato es desarrollar una estrategia de apoyo psicológico a los docentes de la Comunidad de Madrid en el inicio del curso 2020/2021, tanto a nivel de apoyo propio como de pautas de actuación ante las difíciles situaciones emocionales que se puedan manifestar en las aulas por parte de los alumnos, como resultado, en ambos casos, de la situación de previa de confinamiento, de la abrupta clausura de los centros educativos y de las normas que habrán de regir, la actividad docente y vida cotidiana en los centros.

La tramitación de este contrato responde a la información procedente de la comunidad educativa sobre el nivel de ansiedad alcanzado por el personal docente, al afrontar, tal y como sucede en otros colectivos, una reincorporación a sus puestos de trabajo con un desgaste previo importante y con una situación de crisis sanitaria continua, donde, tal y como ya ha sido expuesto, obliga a una adaptación permanente a las circunstancias de cambio que las





Comunidad de Madrid

autoridades sanitarias exigen y a hacer frente a requerimientos de cómo llevar a cabo la labor docente, con adaptaciones y gestión de la docencia sobre parámetros no habituales.

De conformidad con lo que establece el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA para la contratación del servicio de “ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA NO PRESENCIAL COMO APOYO A LOS DOCENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL INICIO DEL CURSO 2020-2021”, que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por el Director General de Recursos Humanos con fecha de 9 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias que permitan la contratación.

TERCERO. Adjudicar el expediente de emergencia al COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGIA DE MADRID, por un precio unitario por sesión de 25,00 euros, destinando a la financiación del contrato un crédito por importe total de 150.040,00 euros, (Base imponible: 124.000, IVA 21%: 26.040,00 euros), siendo el plazo de ejecución del contrato desde la fecha de su firma hasta el 11 de diciembre de 2020.

CUARTO. Ejecutadas las actuaciones objeto de esta declaración de emergencia, se procederá a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre cumplimiento, recepción y liquidación del contrato de servicios.

QUINTO- Comunicar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo en el plazo de 30 días.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1997, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO

P.D Orden 11634/2012, 27 noviembre (BOCM 3-12-12)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

